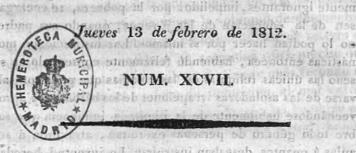
## SEMANARIO PATRIOTICO."



irtaosos 6 corrotupidos, útiles "is periu liciales.

Concluye el discurso sobre las instituciones religiosas.

Hasta aquí hemos considerado estas instituciones baxo el aspecto eclesiástico: vamos á considerarlas ahora baxo el civil, á fin de que el hombre religioso y el amante de la prosperidad de la patria nos hagan justicia, cada qual á su modo, y vean lo mucho que interesa á la iglesia y al estado la debida reforma ó el eficaz remedio de dichos abusos.

Por una inexplicable fatalidad, 6 una negligencia sumamente culpable en los gobiernos despóticos, se habia de tal suerte abandonado la educación pública, que muchos estaban persuadidos no competia al poder legislativo el velar sobre ella, ó promoverla. La política, que las mas veces está en contradicción con la utilidad del cuerpo social, miraba como con desden, y aun como indigno de sus cuidados, aquello mismo que constituye la base fundamental de la felicidad y grandeza de los imperios, es decir, la educación pública, reputando por muy

ndiferente el que fuesen los ciudadanos, ilustrados 6 ignorantes, virtuosos ó corrompidos, útiles, ó perjudiciales. Tan criminal y lastimoso abandono de parte de los gobiernos, hizo que algunos particulares, aunque generalmente ignorantes, impelidos por la pobreza, se encargasen de la educacion de los jóvenes, quando sus padres no lo podian hacer por sí mismos. Las instituciones monásticas entonces, habiendo felizmente conservado en su seno las únicas reliquias de las ciencias que pudieron salvarse de las asoladoras irrupciones de los bárbaros; y aprorechándose habilmente de la ilimitada influencia que sobre todo género de personas exercitan, atraxeron á sus: aulas á quantos deseaban instruirse. La juventud, heredad de la patria, se presentó qual cera blanda para recibir de boca de sectarios las primeras impresiones que habian de influir en el resto de su vida. El interes de las corporaciones estribaba sobre la ignorancia del pueblo. El objeto, pues, de sus estudios fué impedir el desarrollo de la razon; extraviándola en los obscuros laberiatos de la metafisica, y enervándola baxo la férula de de la autoridad. Las máximas morales del pueblo fueron los alientos de las pasiones fraylescas, y el cuerpo de la sociedad no se creyó perfecto sino en quanto seguia el espíritu é imitaba las costumbres de la orden que mejor habia entendido sus intereses! Sei utilidad particular y su egoismo se identificó con el despotismo de los reyes; y el pueblo dominado al mismo tiempo por la ignorancia, la supersticion y la tiranía presentó mas bien que nunca la imágen de una manada de obejas conducidas por lobos. y tigres pastores. Quién definió nunda en las aulas conventuales el sentido de la palabra patria, derechos de ciudadano, obligaciones: sociales? Y al contrario ino se les llenaba la cabeza á los jóvenes de sandeces ridículas, de ideas contradictorias, y absurdas preocupaciones, que pad ralizaban la energia de sus almas y los hacian incapaces de ser nunca razonables, ni miembros útiles á la sociedad? Abandonada asi la educacion á los frayles, esto es, á hombres que lexos de tener la voluntad de desenvolver la razon humana, tenian al contrario el mayor interes en combatirla y someterla á su autoridad, fué preciso que por todas partes se extendiese el gérmen mas fecundo de preocupaciones, el espíritu de indecision, el mal entendido desprecio del ya social, que hace á los hombres autómatas, masas inertes, insusceptibles de virtud, bromas del honor nacional.

Por otra parte el despotismo, que acerha y no dexa perder ocasion alguna de remachar las cadenas de la servidumbre; el despotismo, enemigo nato de la virtud y de las luces, que solo tiene per objeto el mantener á los hombres en un estado perpetuo de estupidez é imbecirlidad, imagen de la muerte, que él llama paz inefables el despotismo vió que nada podia adecuarse mas perfectamente á sus fines que las instituciones monásticas; y en consecuencia hizo causa comun con ellas, aprobándolas, prodigándolas su favor y quantos privilegios apetecieron.

Pusiéronse en sus manos has escuebas primarias, casi-

exclusivamente; exercieron por muchos años el peligroexclusivamente; exercieron por muchos años el peligroso oficio de formar el ánimo de la juventud, y á su antojoreseñaron sem sal ala moral, las mas neciasados tracciones sobre la sistemática inflexibilidas.

Ja Talnes poco mas ó menos la educación con que un joven salía de las aulas conventuales para entrar en ello gran mundo, mar peligroso, de continuo alborotado por los terribles alientos de las pasiones daumanas i Quales,

pues, deberian ser en este estado las consecuencias de los principios con que se le habia imbuido? ¿ Qué ideas serian las de este joven; quáles sus sentimientos ? ¿ Quál el fruto del gérmen moral que en su corazon abrigaba? Analicemos estas cuestiones, presentándolas baxo su verdadero punto de vista.

Mientras está el joven en el convento, presentansele por todas partes exemplos de sumísion ciega, de apocamiento de animo, poniéndole de rodillas delante de todos los demás, afrentándole á menudo, y haciéndole perder por grados imperceptibles ese saludable amor y aprecio de su ya moral, principio fecundo de las acciones virtuosas.

Despues de esto pásase á enseñarle practicamente el desprecio de la opinion de sus compañeros ó ya sea la sociedad en compendio. Vé á un miserable novicio hecho el blanco de los denuestos é insultos de sus superiores; véle padecer con semblante sereno, y por grande que sea la razon que le asista; no atreverse siquiera a arquear las cejas , porque se le ha dicho que por un principio eterno no lo debe hacer. Este espectáculo desconcierta la razon del joven : alarma su naturaleza, conmueve su sensibilidad; y á imitacion del novicio, padece, calla y finge. Padece, y el espíritu de abatimiento le sigue por todas partes, de suerte que mas bien quiere ser un baxo adulador, que presentar la verdad a la vista de su maestro, ó de aquellos de quienes dependa: padece, y un continuo padecer y la sistemática inflexíbilidad de sus reverencias of paternidades! le haceden parte insensible al dolom propio y al ageno, padece, y se acostumbra á sua frir servilmente dos atentados de un déspota entronizado y a permitir que una mano sacrilega ultrage los sagrados derechos del hombre. Calla, y se hace un ente pasivo: calla, porque una mirada de su frayle le intimida: calla por no irritar su cólera; y las ideas sombrias y lúgubres que ha recibido, empeoradas con un continuo silencio, le llenan la cabeza de visiones y de fantasmas, que producen en él la mas detestable apatía: finge, y un caracter doble ocupa el lugar de la franqueza propia de su édad: finge, y la continuación de fingir le hace hombre sin fé, trapazero, engañador: finge, y su imaginación fértil en recursos se los presenta en todos los negocios para reducirlos á su propia utilidad, aunque sea con mengua de su buen nombre.

Asi, pues, no se extrañe que haya tantos hombres sin idea del verdadero honor, sin aquella pureza y rectitud de sentimientos que son la base de la virtud; hombres cuyo caracter y conducta son un continuo texido de chocantes contadicciones. Segun el sistema de la moral cenobítica jen qué tono se le habla á un joven del qué diran, de ese poderoso resorte del honor, que hace inutil el castigo en el desempeño de sus obligaciones ? Quál es la perspectiva que á su alma nueva se ostenta, como pemio de su aplicacion? No se miran el temor y la amenaza como los mas eficaces estímulos de su aplicacion? Lejos de seguir el sistema con que Licurgo formó aquellos valientes guerreros, cuya fama aun nos asombra; lejos de fomentar y conservar el espíritu bélico, y los sentimientos sublimes de un patriótico entusiasmo, que hace despreciar el dolor y la muerte, nos alegramos al ver á nuestra juventud adoptar las máximas é imitar el exemplo de los que separandose del seno de la sociedad, hacen ver que su interes y su espíritu es del todo contrario al de ella; quienes estan obligados á confundir en sus discursos el entusiasmo con el fanatismo, la prudencia con la debilidad 6 la apatia, y el justo aprecio de los honores publicos, con el desordenado espíritu de ambicion.

¿ Quales deberán ser, pues, las ideas y sentimientos de un joven, formado por estos principios, al entrar en el gran mundo, teatro de turbulencias, en que necesariamente ha de representar algun papel? Sin saber si está sugeto á alguna constitucion; sin imaginar á qué título, lo gobiernan; sin tener una clara nocion de sus deberes, asi respecto de la sociedad en general como de cada individuo en particular; ignorando lo que es patria, lo que es gloria nacional, lo que es en fin un hombre en la sociedad; es un ente insignificante, nunca dueño de sú mismo, propio á ser el juguete ó el instrumento de la ambicion de todos los que lo rodeen, sin atreverse á sospechar que hacen con él una injusticia. Y si tales son los efectos de la educación moral que generalmente ha recibido entre nosotros la juventud; i no vemos en ella el germen de todas las desgracias que ahora experimenta la nacion? Pero pasemos va a exâminar otros efectos igualmente perniciosos que producen á la sociedad las instituciones monásticas, nomer le neum sa bur s noivapileis

Las comunidades regulares, ó son mendicantes ó no lo son. Si lo son, viven á costa del público, lo que es muy nocivo en toda sociedad bien organizada, donde no se deben consentir manos muertas, que en lenguage de colmeneros se llaman propiamente zánganos. Si no lo son, perjudican al público, aglomerando en sus manos inerates, riquezas que repartidas y entregadas á la actividad del interes individual, serian infinitamente mas útiles á la sociedad.

-11 Por otra parte, toda adquisicion de bienes es con-

traria á la mente de sus institutos, que repugnan qualquiera posesión terrestre que exceda á lo preciso para su especie de vida. El ilustre Jovellanos en el expediente de ley agraria, dice: "si la amortizacion eclesiástica es contraria á los principios de la economía civil, no le es menos á los de la legislacion castellana. Fué antigua máxima suya, que las iglesias y monasterios no pudiesen aspirar á la propiedad territorial, y esta máxima formó una lev fundamental." Y despues de citar varios e6digos que la aprobaban, añade: "no hubo código general castellano que no la sancionase, como prueban los fueros primitivos de Leon y Sepúlveda; el de los hijos-dalgo 6 fuero viejo de Castilla, el ordenamiento de Alcalá v aun el fuero real, aunque coetaneo á las Partidas que en vez de consagrar esta y otras máximas de derecho y disciplina nacional, se contentaron con transcribir las máximas ultramontanas de Graciano. Qué importa, pues, que la codicia hubiese vencido esta saludable barrera? La política cuidó siempre de restablecerla, no en odio de la iglesia, sino en favor del estado; ni tanto para estorbar el enriquecimiento del clero, quanto para precaver el empobrecimiento del pueblo que tan generosamente le había dotado.... Pero ¿ qué diques , qué barreras podian bastar contra los esfuerzos de la codicia y la devocion. rennidos en un mismo punto"? y un poco mas abaxo tratando de los monasterios dice:" llenábalos mas bien la necesidad, que la vocacion religiosa, y cran antes un refugio de la miseria, que de la devocion; hasta que al fin la relaxacion de su disciplina los hizo desaparecer poco á poco; y sus edificios y sus bienes se fuerou incorporando y refundiendo en las iglesias y monasterios libres, cuya florecieate observancia era un vivo argumenanemy fermion, gettinbe ein attenual eine fo

to contra los vicios de aquella constitucion." de circul

"Asi, continúa Jovellanos, se fueron enriqueciendo mas y mas los monasterios libres, al mismo tiempo que la corrupcion y la ignorancia del clero secular inclinaba hácia ellos la confianza y la devocion de los pueblos, y este fué el origen de su multiplicacion y engrandecimiento en los siglos X, XI y XII. Pero asi como la relavacion del clero multiplicó los monasterios, asi tambien la de los monges propietarios hizo nacer y multiplicó los mendicantes; los quales relaxados tambien y convertidos en propietarios dieron motivo á las reformas, y de uno y otro nació esta muchedumbre de institutos y órdenes, y esta portentosa multiplicacion de conventos, que ó poseyendo ó viviendo de limosnas menguaron la substancia y recursos del pueblo laborioso."

Con arreglo á los principios, consideremos los dos puntos siguientes I. ¿Permiten los intitutos regulares que los conventos posean bienes? II. ¿ Quáles son los efectos que causan en el orden civil las instituciones monásticas que no son mendicantes?

I. Si recorremos la história de aquellos tiempos felices en que los cenobitas vivian juntos en Egipto, hallaremos, que ninguno de los establecimientos regulares
pudo poseer bienes en comun, ya porque ellos mismos
se habian impuesto la regla que se los prohibia, ya por
que los soberanos se lo impedian. Teodoreto nos dice, que
habia algunos monges en el Egipto, que ocupándose en
obras de mano ganaban lo necesario, no solo para su propio sustento, sino tambien para el de los peregrinos. La
regla que San Benito dió á su orden comprueba esta verdad; como tambien la de San Isidoro y otras muchas
que seria fastidioso referir. Sin embargo, citaremos una

autoridad bastante respetable en este asunto. San Francisco dice en su regla: "los frayles no se deben apropiar cosa alguna, ni poseer casa ó lugar, ni bienes de ninguna especie, sino que, como peregrinos que son, pidan limosna, y esto que sea sin verguenza, porque el Señor se hizo pobre por nosotros en este mundo (1)." Y en su testamento dixo (2): "y quando no se os dé el premio de vuestro trabajo, recurramos á la mesa del Señor pidiendo limosna de puerta en puerta." Sobre lo qual dice un alegre autor, que ellos no han dexado de aprovecharse de este último consejo, como que es mas facil y se exerce mas cómodamente que qualquier otro. Y aunque los historiadores dicen que no hay grandes pruebas para asegurar firmemente si todas las reglas monásticas tenian por base la mendicidad, sin embargo es indubitable que desde que San Francisco estableció la suya se confermaron á ella no solo las que despues se han ido haciendo, sino tambien las anteriores.

Luego que se fueron extendiendo las falsas decretales de Isidoro Mercator, y la compilacion que hizo Graciano de los decretos de los papas y de los concilios, la mayor parte de los quales eran apócrifos; y luego que Gregorio IX. publicó sus decretales, ó como las llama, cierto autor, los derechos del papa, que tanto perjudica-

mento las riquezas en sua manon, primirido par burni-

<sup>(1)</sup> Fratres nihil sibi approprient, nec domum, nec locum, nec aliquam rem, sed tamquam peregrini vadant pro elemosina. Nec opportet eos verecundiari, quia Dominus pro nobis se fecit pauperem in hoc mundo.

<sup>(2)</sup> Et quando non detur praetium laboris, recurramus ad mensam Domini, petendo elemosinam ostiatim.

ron á los de los soberanos, á la quietud de los imperios. v a la recta disciplina eclesiástica, empezaron los sumos pontifices a dar bulas, que los gabinetes miraban con un terror pánico, sobre la adquisicion de bienes raices. Estas bulas, á pesar de ser de una autoridad incompetente, puesto que los bienes son del estado, y solo el soberano, autorizado por la nacion, puede disponer de ellos, sin embargo eran respetadas ó por el temor ó por la ignorancia. Por el temor; porque en aquellos tiempos en que los papas tenian una preponderancia extremada, apovada sobre la profunda supersticion de los pueblos, un acto de firmeza en un príncipe hubiera hecho que el papa irritado (de lo que hay centenares de vergonzosos exemplos relevase á sus vasallos del juramento de fidelidad, y expusiese á todo un reyno á los horrores de la guerra civil, ó de la anarquía. Por la ignorancia; porque en aquellos siglos de barbarie, en que no se conocian los nombres de derecho de gentes, derecho público, derecho natural, y en que solo se sabian los digestos, los códigos, las novelas &c.; qué razon podia oponerse al que decia poderlo todo en virtud de su mision divina?

II. ¿ Quáles son los efectos que causan en el orden civil las instituciones monásticas que no son mendicantes?

La primera es la facilidad de acumular indefinidamente las riquezas en sus manos, privando por consiguiente al cuerpo de la nacion de los beneficios que resultan de su circulacion.

Entre las muchas causas que han concurrido á sumergir á la España en el insondable abismo de males que la aniquilan, puédense mirar las leyes que favorecen las, amortizaciones como una de las mas principales. Estas leyes, dice Jovellanos, son las que sacando continuamente la propiedad territorial del comercio y circulacion del estado, la encadenan á la perpetua posesion de ciertos cuerpos ó familias, que excluyendo para siempre á todos los demas individuos del derecho de aspirar á ella, unen al derecho indefinido de aumentarla una prohibicion absoluta de disminuirla, y abren un abismo espantoso, capaz de tragar con el tiempo toda la riqueza territorial del estado.

Los efectos que dichas leyes tienen respecto de la agricultura, son seguramente los mas fatales. "El mayor de todos, dice el mismo Jovellanos, es el encarecimiento de la propiedad. Las tierras, como todas las cosas comerciables, reciben en su precio las alteraciones que son consiguientes á su escasez ó abundancia, y valen mucho quando se venden pocas, y poco quando se venden muchas: Por lo mismo la cantidad de las que andan en circulacion y comercio, será siempre primer elemento de su valor, y lo será tanto mas quanto el aprecio que hacen los hombres de esta especie de riqueza los inclinará siempre á preferirla á todas las demas." Y asi atribuye el precio escandaloso de las tierras de España á la enorme cantidad que de ellas estaba amortizada. Este mal habia llegado á tal extremo en España que l'casi todo el suelo de Galicial, dice el sabio Campomanes, se ha-Ilaba en poder de comunidades, iglesias, monasterios y lugares pios." itairo nomilar al eb sej esto si ogitoco part

Estos hechos y autoridades hacen inútiles qualesquiera razonamientos de nuestra parte para demostrar los daños que causan en el orden civil las instituciones monásticas, ya sea que sin verguenza vivan á costa del trabajo ageno pidiendo limosna, ya se les considere acumulando riquezas que, estancadas en sus manos, mas bien son nocivas que útiles al estado oficias babeiques al at

Y antes de concluir ino nos seria permitido preguntar si en un estado bien organizado se deberia permitir el aumento de voluntarios mendigantes? ¿ Si no es una manifiesta contradiccion, el que se impida á unos pedir limosna, para concederlo á otros que no pueden alegar excusa? ¿ Sí: no pueden alegar excusa; porque, dexando aparte los religiosos sacerdotes ocupados en la enseñanza pública, en la predicacion &c. ¿ de qué sirven al estado tanto donado como hay en los conventos, que (hablando de tejas abaxo) mas bien ocupados estarian criando sus hijos para la república?

que gratuitamente en los conventos?

Concluimos, en fin, repitiendo la solemne protesta que al principio hicimos de que nada tenemos contra individuo alguno de las órdenes regulares; que nuestro ánimo ha sido únicamente atacar los vicios de dichas órdenes, é indicar los malos efectos que de ellos se siguen al cuerpo de la sociedad. Respetamos en sí unas instituciones, venerables por su antigüedad y apreciables por los importantes servicios que en otros tiempos hicieron á la iglesia. Al zelo infatigable, al entusiasmo de muchos de sus individuos por la gloria de su divino maestro, debe la América española los imponderables beneficios que trae consigo la práctica de la religion cristiana. Tampoco ha sido nuestro ánimo lisonjear los intereses privados de nadie. Jóvenes todavía, y alexados, asi por nuestra corta edad, como por la escasez de nuestras luces, de todo empleo en el estado, creemos no hallarnos aun contagiados del espíritu de gremio. Los efectos de la ingenuidad, que son casi crimenes en política; un zelo indiscrete

por la verdad, y un deseo imprudente de ser útiles á nuestros conciudadanos, pueden muy bien haber dado márgen á ciertos espíritus ligeros, pequeños, ó malignos, para interpretar siniestramente el fin laudable que nos proponemos. Pero el dictamen de los seres de esta especie, que jamas ha causado diferencia en la balanza de la opinion de los hombres de juicio, dado caso que sea adverso, no debe afligir nuestro amor propio. Sabemos que este es un mal inevitable, inherente á toda reunion de hombres, que por lo tanto no nos debe coger de nuevo. El verdadero motivo que nos anima es el de merecer, haciendo algun bien, la estimacion de nuestros semejantes; medio que consideramos util y necesario para no llegar á degradarnos hasta á nuestros propios ojos. (1)

que se había de recor doganheos en la licra y locar nun des-commune la presença, y lujus es ser pros luju por Las mesones e como este esta y e lujus maya nor el efero-

<sup>(1)</sup> No puede darse conclusion mas decorosa y noble en una discusion tan espinosa y delicada y tan expuesta á las siniestras interpretaciones de la malignidad y â las declamaciones de la ignorancia. Pensamos al principio contribuir por nuestra parte á las miras del autor del discurso con algunos hechos históricos y varias indicaciones políticas y morales. Pero casi al mismo tiempo que recibimos de la Habana este papel, leimos unas reflexiones sobre los monges manuscritas, que su juicioso y patriota autor está preparando para la prensa; y persuadidos de que su trabajo suplirá ventajosamente el nuestro, no hemos querido anticipar aqui nada de quanto los lectores encontrarán y leerán gustosa y utilmente en ellas.

## tros constituidades, posden any bien leber dado mais con a constituidades services con a constituidades a constituidade a

Continuan las observaciones sobre las sesiones hasta el dos

Como el señor conde de Toreno habia observado que la regencia que se nombrase debia publicar las leyes segun prescribió la constitucion, y no como hasta aquí las habia publicado el consejo de regencia autorizado interinamente; se nombró una comision al efecto, la qual presentó la fórmula siguiente, que el congreso aprobó sin discusion: "Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la regencia nombrada por las cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que -las mismas cortes han decretado lo siguiente ( aquí el texto literal de la ley). Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule (dirigida al secretario del despacho respectivo.)"

Como el artículo primero del capítulo segundo establecia que los secretarios del despacho formasen una junta que se habiá de reunir diariamente en la hora y lugar que determinase la regencia, y habia de ser presidida por los regentes quando quisiesen, y á falta suya por el secretario del despacho de estado; y como este artículo era uno de los mas importantes del reglamento, sufrió tambien una discusion muy larga en los dias siguientes.

El señor Polo, versado en la materia, é individuo de la comision encargada de este reglamento adicional, expuso largamente las razones que se habían tenido presentes para extenderlo en tales términos. En tiempo de los reyes Carlos III y Carlos IV se celebraron, dixo, estas juntas, y en ellas presentaban los secretarios del despacho aquellos negocios graves, para cuya decision era nenesaria la reunion de luces y datos de todos los ministerios. Habianse suspendido con el pretexto de que los ministros, por no cargarse con la odiosidad y responsabilidad de las provincias, llevaban á estas juntas asuntos de poca entidad; pero en opinion del señor Polo la verdadera causa habia sido el interes de los ministros en extender su poder, y ser árbitros y déspotas en los ramos de sus respectivas atribuciones. Solo habia quedado una especie de reunion diaria de ministros, llamada conferencia; pero en ella no se trataba de asuntos importantes á la nacion, ó al menos no se han visto resoluciones que llevasen el caracter ni la indicacion de haber sido acordadas por los ministros.

El congreso mismo había reconocido la necesidad de estas juntas, mandándolas celebrar para algunos asuntos importantes; y el consejo de regencia, en el plan para la organización de ministerios, había manifestado que se estaban practicando dos veces á la semana.

De aquí inferia el señor Polo la necesidad y utilidad de sancionar el dicho establecimiento; tanto mas, quanto asi habria uniformidad de ideas en los secretarios del despacho, sin chocarse ni oponerse entre sí en la relacion y trascendencia que unos negocios tienen comotros: y todos ellos serian sabedores, y estarian interesados en el pronto y buen éxîto de quantas medidas se tomasen.

La única objecion que creia el señor Polo pedia hacerse, la lentitud en el despacho, era solo ideal, pues
que per medio de la reunion de de los secretarios se excusaban oficios y demas trámites en los asuntos graves
que por lo comun estan ramificados y necesitan antecedentes de otras secretarias: pues que asi, de una vez se
presentarian reunidos á la regencia todos los informes
verbales, para que resolviese lo mas conveniente; sin el
choque, contradiccion y competencias que se experimentan en los diversos ramos de la administracion pública.

Ademas de que, de esta manera, y convenidos los secretarios en un sistema y reglas generales para proceder, y clasificados los negocios, serán menos los asuntos graves, sobre todo, desprendiéndose las secretarias de lo que debe ser de la atribucion de cuerpos subalternos; estableciéndose, ademas, de esta manera una gradacion de responsabilidad.

Añadió á esto el señor Mexia, contestando á los señores que habian impugnado el artículo, que la junta de secretarios ni perjudicaria al consejo de estado, ni usurparia sus facultades, estando señalado el modo con que deben consultar ambas corporaciones. Que con la reunion de secretarios habia aspirado la comision á suplir las ventajas de un ministerio universal, que produciria los mayores bienes con la uniformidad, prontitud y acierto en las providencias, si fuese posible que un solo hombre tuviera fuerzas y luces bastantes para manejar todos los negocios; y en fin, hizo ver con exemplos, que

ni se ligaban las facultades de la regencia para obrar con acierto, ni se embarazaba, antes bien se facilitaba el curso expedito de los negocios.

El señor Arguelles habló tambien de los casos en que, sin perjudicar á las funciones del consejo de estado, que estarán recopiladas en el reglamento que se ha de formar para su gobierno, son útiles y aun necesarias las juntas de secretarios del despacho; y concluyó conviniendo en que las juntas no fuesen diarias; pero apoyando que se juntasen los secretarios siempre que la necesidad lo exígiese.

Pero como todas estas razones de conveniencia no destruian las objeciones propuestas principalmente por los señores Anér y Espiga, y fundadas en la restriccion tácita que se ponia á la regencia, obligandola á oir á la junta de secretarios, y á conformarse con su dictamen para disminuir su responsabilidad; y ademas, y principalmente en la lucha y contradiccion que se estableceria en la junta de secretarios del despacho y el consejo de estado: aunque la comision reformó este artículo, proponiendo que la regencia ordenase la junta de secretarios siempre que juzgase conveniente oir su dictamen, se renovó la discusio,n pero se desaprobó de nuevo el artículo.

Ultimamente, el señor Calatrava, penetrado del verdadero motivo de oposicion, presentó el artículo modificado, reduciéndolo á que la regencia haga que los secretarios del despacho se reunan, quando la execución de las providencias del gobierno exija la cooperacion de diferentes secretarias, ó para la mas expedita execución de las resoluciones. Tan determinado estaba el motivo de repugnancia de la mayoria del congreso, que se deeretó no haber lugar á deliberar sobre la última cláusula de la proposicion del señor Calatrava; á saber, que la regencia pueda mandar que se reunan los secretarios, para la determinación mas acertada de los asuntos que deba resolver sin oir al consejo de estado.

Asi terminó despues de siete dias de discusion este debate acalorado, dexando á cargo de los secretarios del despacho tan solo lo relativo à instruir los expedientes y dar las órdenes para la execucion de las resoluciones de la regencia. Y como despues de una discusion larga quedan los ánimos fatigados; en la sesion del 8 se aprobó sin discusion : que cada secretario del despacho tenga un libro, donde se escriban las resoluciones de la regencia firmadas por los regentes : que todas las órdenes de la regencia deberán ir firmadas por el correspondiente secretario del despacho; y estos no firmarán sinolas que sean conformes á resoluciones escritas y rubricadas en los libros; que en los asuntos graves y en los va expresados la regencia oyga el dictamen del consejode estado expresándolo asi en las órdenes que sobre ello expida; y en fin, que los secretarios del despacho asistan á las sesiones de cortes, siempre que sean llamados o la regencia lo crea necesario. En la sesion del nueve, que continuó la discusion sobre el proyecto del señor Vega, se aprobaron tambien sin oposicion los seis artieulos primeros del capítulo tercero, que trata de la responsabilidad de la regencia y de los secretarios.

En la sesion del quatro de enero daba parte el consejo de regencia que para acreditar de algun modo el alto aprecio que hacia de la digna memoria de D. Luis Daoiz, primer víctima sacrificada en Madrid en defensa de la nacion el 2 de mayo de 1808, y con el motivo de haber tenido la satisfaccion de que se le presentase su padre D. Martin Daoiz, habia concedido á su hija Doña Josefa, hermana del héroe español, una pension de 6 mil reales. Las cortes aprobaron unanimemente esta resolución.

En la del 5 decretó unanimemente el congreso, á propuesta del señor Valle, que el nombre de D. Mariano Alvarez gobernador de Gerona, inscrito con letras de oro, se coloque en la sala de cortes: y que quando las circunstancias lo permitan, se erija en la plaza principal de Gerona un monumento para memoria de su defensa.

Toreno, é informe de la comision de premios, declaró el congreso al señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos benemérito de la patria; y que la comision de agricultura proponga lo que crea conveniente, acerca del uso que se ha de hacer en las escuelas y estu dios públicos, del informe que extendió el señor Jovellanos en el expediente de ley agraria.

En otra sesion posterior, á propuesta del señor Villafañe, el congreso declaró tambien benemérito de la patria al señor D. Arias Mon y Velarde decano del consejo de Castilla.

En fin, en la sesion del diez se aprobó tambien unanimemente la disposicion del presidente de Goatemala que habia dado libertad á 506 esclavos propios de la nacion que existian en la plaza de Homoa destinados, á las obras de fortificacion de la misma.

En la sesion del 5, señalada para la discusion sobre represalias y confiscos, se presentó el encargado del ministerio de hacienda, y tomando asiento entre los diputados, asistió á la discusion, é ilustró la materia siempre que lo creyó oportuno.

Era la discusion sobre reunir las represalias y confiscos, con el fin de evitar entorpecimientos y dilaciones. Querian algunos que uno y otro ramo perteneciesen á la junta de confiscos: otros que las audiencias que entendian va en represalias, entendiesen tambien en confiscos; y otros en fin, que se aboliesen para siempre confiscos y represalias. Dexando para otro dia el tratar de si han de subsistir ó no las represalias, decretó el congreso, á propuesta del señor Gutierrez de la Huerta, que el conocimiento judicial de ambos ramos, hasta hacer la declaracion definitiva, fuese de las justicias y tribunales territoriales; y á propuesta del señor Calatrava, que la execucion de las declaraciones de estos tribunales, y lo económico de uno y otro ramo, pertenezca á las oficinas y empleados de la hacienda pública, como las demas rentas del estado. llevándose cuentas separadas de ambos ramos de concliero l seños lo cilmetes ono a colmicialista

En la sesion del die z principió la discusion de la última parté del proyecto de constitucion. Ya hablaremos de ello en el número próxîmo.

patria al señor D. Arias Mon y Velorde decano del con-

spig ile, Castilla.

## a pi gemente de migrosi .NOTTCIAS. lente de Continuala eve India en la abbritat à lor esclavos propios de la bacion

In his, en la giginu del diez se aprobo tambien una-

Desde que, malograda la batalla del 25 de octubre, tuvo que capitular Sagunto; y aun con mayor razon, luego que de resultas de la accion de 26 de diciembre quedó el general Blake con la parte mas escogida de sus tropas encerrado en Valencia, y sin comunicacion alguna con las demas divisio-

nes de su exército; se reputó generalmente como inevitable y muy próxima la pérdida de aquella capital: en términos que si á poco de haberse realizado esta última desgracia, que con tanto fundamento temiamos, nos hubiera sido posible haberla sabido; aunque por su importancia jamas pudiese dexar de sernos sensible, no nos habria seguramente causado tan fuerte impresion como ahora, quando lisonjeados, casi sin interrupcion, por espacio de un mes con voces alagüeñas, que hacia verosimiles el favorable aspecto de las cosas en Castilla, mirábamos ya no solo como posible sino como muy probable el que los enemigos se viesen en la precision de repetir la vergonzosa escena de Tarifa. Salimos, al cabo, de dudas desgraciadamente, y teniendo que agregar á las varias circunstancias que han concurrido para hacer mas desagradable este acontecimiento, la de haber padecido cierta especie de sorpresa y la mortificacion de vernos burlados por los agentes de nuestros enemigos. Tiempo es ya de que conozcamos que estos, convencidos de la imposibilidad de sojuzgarnos por la fuerza, se valen de quantos medios son imaginables de alagarnos y adormecernos para poder despues mas facilmente desalentarnos y aterrarnos; y sobre todo, lo es de que el gobierno, bien penetrado, como muestra estarlo, de lo mucho que tales y tan tristes desengaños deben amortiguar el espíritu público de un pueblo honrado, valiente, orgulloso y amante de la verdad y de la franqueza, no mire con la indiferencia con que hasta ahora se han mirado las patrañas con que á pretexto de animarlo y de fomentar su entusiasmo, no se ha tratado en innumerables ocasiones, sino de seducirlo; como si la nacion española no hubiese ya dado suficientes pruebas de que ningun reves, por grande que sea, es capaz de arredrarla de su noble propósito, y como si no hubiesen de ser, al cabo, mucho mas funestos y terribles los efectos de su loable resentimiento al verse vergonzosamente burlada.

Por lo demas, quisiéramos que los satélites del tirano nos dixesen qué realidad-pueden tener las ventajas que com la conquista de Valencia han conseguido, y de que harán, como es natural, la pomposa ostentacion que suelen, quando aun prescindiendo de lo costosa que debe por precision haberles sido, han dado lugar á que el principado de Cataluña reanime su espíritu, reorganize sus, tropas y se ponga en estado de hacerles frente; han tenido que perder la importante plaza de Ciudad-Rodrigo con la gran cantidad de armas y municiones que dentro de sí encerraba; se han visto forzados á abandonar el principado de Asturias; han dexado recobrar, si es que asi puede decirse, nuevo vigor á Castilla y á todas las provincias del norte; y acaso, acaso les será imposible sostener á Badajoz y los demas puntos que ocupan en las del mediodía.

Nos abstenemos aposta de censurar la conducta de nuestros soldados y la de sus gefes; pero no quisieramos que por eso se creyese que á todos los juzgamos indistintamente dignos de elogio, o por lo menos, de disculpa; bastan, á nuestro parecer, los partes que se han publicado para que aun sin ser de la profesion, podamos venir por ellos en conocimiento de que en la serie de acciones que han ocurrido se han cometido errores gravisimos y faltas dignas de una severa reprension y aun de un exemplar castigo. Por los mismos partes se vé que mientras unos cuerpos han sostenido valerosamente, con su gefes á la cabeza, sus respectivos puestos, batiéndose con la mayor bizarria hasta contener al enemigo o retirarse en buen orden; a otros no han podido ó no han sabido sus gefes hacerles observar la ordenanza ni impedir su escandalosa dispersion ni su infame é ignominiosa fuga. ¿ Y con qué datos podriamos nosotros meternos a hacer el debido discernimiento de los que se han portado de aquel ó de este modo? Sobre todo, ¿en quales podriamos apoyar los cargos que a primera vista resultan contra el general en gefe? ¿Cómo podriamos apresiar justamente sus descargos? Lo indudable es que si no pudiendo todavía contar, despues de quatro años de guerra, con un exército bien organizado, no hemos de perder absolutamente hasta la esperanza de tenerlo algun dia, como para lograr nuestro heróico intento nos es indispensable, debe el gobierno acudir prontamente á poner remedio á tales desórdenes; y este será del todo inasequible si por medio de una justa y pronta distribucion de premios y de penas, no se llega á establecer entre nuestros militares una rígida é inflexible disciplina.

Mas no es posible contenernos sin exponer nuestro modo de pensar sobre el artículo del cange de prisioneros estipulado en la capitulación, el qual miramos como sumamente nocivo a nuestra santa causa, y digno por tanto de la desaprobacion del gobierno. A la verdad, si atendemos á la naturaleza, origen, medios y fin de esta guerra; si tenemos presente la falta de buena fé con que en toda ella se han portado y se portan nuestros enemigos, y el descaro con que se burlan de las máximas de justicia y de equidad mas generalmente reconocidas aun por las naciones menos civilizadas; será forzoso convenir en que siendo para con elles totalmente inútiles y vanos los medios suaves de la razon, como por nuestra desgracia hemos experimentado y estamos todos los dias experimentando; sobre ser justo, es muy conveniente que los consideremos como unas bestias feroces a quienes debemos, sin reparar en medios, perseguir mientras se hallen en estado de poder hacernos daño. El saludable horvor que esta consideracion produce es uno de los principales

y mas poderosos estímulos del valor nacional, y el que haciéndonos sacrificar hasta nuestra propia vida, á fin de evitar el caer en sus crueles garras, ha producido y está produciendo los maravillosos portentos que se han visto se ven y se verán en esta gloriosa insurreccion. Pues ahora, comencemos á mirar á los franceses como á otra qualquier nacion civilizada de quien esperamos que cumpla, lo que ofrece ; comencemos á tener esperanza de que si caemos en sus manos, no pasará mucho tiempo sin volver libres á nuestras casas; y a Dios principal estímulo del valor nacional. Si a esto se agregan la facilidad que nuestros prisioneros encuentran para escaparse; la enorme desigualdad que por este motivo de be haber en los dos números; y otras varias razones que por obvias omitimos, vendremos á inferir que nada pudo ser tan evidentemente contrario á la voluntad general de la nacion como el artículo mencionado, y que de consiguiente debe mirarse como absolutamente nulo y de ningun valor.

Aunque el tratado de reconciliacion celebrado en 20 de octubre entre el virrey de las provincias del rio de la plata y junta de Buenos-ayres, dexe todavia mucho que de sear para que podamos mirar como enteramente desvanecido todo recelo de ulteriores desavenencias; compromisos en que la junta se ha comprometido y el justo deseo que ha manifestado de evitar las fatales consecuencias que suele acarrear la mediación de un extraño, no permiten dudar de la buena fe con que procede, y dan motivo para esperar que al ver la felicidad cuyo goce nos asegura la constitución, al mismo tiempo que la convocatoria para las nuevas cortes (que quisiéramos ya ver promulgada) se restablecerán y estrecharán con mas firmeza que antes de ahora, los indisolubles vínculos de fraternidad que por tantas y tan poderosas razones deben conservarnos íntima y constantemente unidos.